



REVOCA DE OFICIO DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE PROYECTOS QUE INDICA, Y RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2014.

EXENTA N°

1228 19.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno Nos 05-S/472, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 7 de marzo de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014, acompañando para tal efecto los recursos interpuestos por los postulantes, informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, donde se señalan los domicilios de los postulantes, Informe de la secretaría de fecha 6 de marzo de 2014 y Certificado de la Secretaría Administrativa y Documental de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2014, en las Líneas de Formación, Fomento de la Lectura, y Fomento a la Industria cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2.752, 2.753 y 2.755 respectivamente, todas del año 2013 y de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, declarándose la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, a través de la Resolución Exenta N° 4.169, de fecha 14 de octubre de 2013, encontrándose dentro de las postulaciones inadmisibles los proyectos Folios N° 46.477, 54.564, 48.803, 40.705, 40.170 y 47.415.

Que, los postulantes de los proyectos Folios N° 46.477 y 47.415 interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, los cuales fueron rechazados, según



consta en la Resolución Exenta N° 4.634 de fecha 12 de noviembre de 2013 y de este Servicio.

Que, de manera posterior a la dictación de la Resolución Exenta N° 4.634, los postulantes de los proyectos Folios N° 46.477 y 47.415 reiteraron sus argumentos para rechazar su declaración de inadmisibilidad, ante lo cual, este Servicio constató que existió un error en su revisión, toda vez que los proyectos presentados efectivamente contenían los documentos en virtud de los cuales se declaró su inadmisibilidad, según se constata en el Informe presentado por la Secretaría, debiendo de oficio corregir el mencionado error.

Que, se hace presente y según lo señala el Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 6 de marzo de 2014, las cartas de los proyectos Folios N° 46.477 y 47.415 fueron presentadas con posterioridad a la fecha de celebración de la respectiva Sesión del Consejo Nacional del Libro y la Lectura donde se seleccionaron los proyectos en los concursos en cuestión, razón por la cual no fue posible revisarlos con antelación a dicha etapa y someterlos al proceso concursal con el resto de las postulaciones inadmisibles..

Que, por su parte, en virtud de la declaración de inadmisibilidad antes indicada, los postulantes de los proyectos Folios N° 54.564, 48.803, 40.705 y 40.170, presentaron recursos de reposición en contra de la resolución exenta que los declaró en dicha condición, los que deben ser rechazados por considerarse extemporáneos y porque se ha constatado en cada caso la existencia de las causales de inadmisibilidad, conforme consta en Informe de la Secretaría respectiva.

Que, teniendo presente los considerandos expuestos, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas Nos 2.752, 2.753 y 2.755, todas de 2013, que aprueban Bases; en la resolución Exenta N° 4.169 de 2013, que declaró la inadmisibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 4.634 de fecha 12 de noviembre de 2013, que resolvió recursos de reposición presentados en contra de la inadmisibilidad de proyectos, todas dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Líneas de Formación, Fomento de la Lectura y Fomento a la Industria, Convocatorias 2014, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCA

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican a continuación, presentados en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2014, en la Línea de Fomento a la Industria, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación, declarándose por lo tanto admisibles:



FOLIO	LINEA	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
46477	Fomento a la Industria- Apoyo a ediciones	Actas del IV Congreso Chileno de Conservación y Restauración	Asociación Gremial de Conservadores Restauradores de Chile	Se acoge la reclamación, toda vez que revisados nuevamente los antecedentes, se constata que el postulante adjuntó documento que compromete cofinanciamiento.
47415	Fomento a la Industria- Apoyo a ediciones	Colección de rescate Patrimonial	Ediciones Lastarria	Se acoge la reclamación, toda vez que revisados nuevamente los antecedentes, se constata que el postulante adjuntó documento que compromete cofinanciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2014, en las Líneas de Formación y Fomento de la Lectura, conforme a los fundamentos que se señalan a continuación:

FOLIO	LINEA	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
54564	Formación- Becas	Promoción y animación a la lectura y Literatura Infantil y juvenil	Hilda Alocia Contreras Flores	Se rechaza reclamación, ya que esta fue presentada fuera de plazo. La postulante fue notificada de la Resolución Exenta N° 4.169 de 2013, que declaró su inadmisibilidad con fecha 22/10/2013. Por lo demás, no es posible adjuntar antecedentes a la postulación una vez enviado el proyecto.
48803	Fomento de la lectura- Iniciativas de fomento lector en medios de comunicación masivos	¡Me encanta leer! Campaña animada para el fomento lector	Andrea Troncoso Quilaqueo	Se rechaza reclamación, ya que esta fue presentada fuera de plazo. La postulante fue notificada de la Resolución Exenta N° 4.169 de 2013, que declaró su inadmisibilidad con fecha 21/10/2013. Por lo demás, el cofinanciamiento presentado no es pecuniario.
40705	Fomento a la Industria- Apoyo a ediciones	Maridaje con Cerveza	Hurtado y Cía. Ltda.	Se rechaza reclamación, ya que esta fue presentada fuera de plazo. El postulante fue notificada de la Resolución Exenta N° 4.169 de 2013, que declaró su inadmisibilidad con fecha 18/10/2013. Por lo demás, adjuntó carta de cofinanciamiento sin firma.



40170	Fomento a la Industria- Apoyo a ediciones	Catálogo Editorial Bricolage	Arbol Bricolage S.A.	Se rechaza reclamación, ya que se constata que responsable efectivamente no presenta todo el cofinanciamiento exigido por bases.
-------	---	------------------------------	----------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente al proceso concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en el informe que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Declara inadmisibles” en la categoría “Actos con Efectos sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


RODRIGO SANHUEZA SILVA
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- FPS
Resol 04/211
DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
1 Secretaría del Fondo Nacional de el Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA.
1 Postulantes singularizados en los artículos primero y segundo, en nómina adjunta en antecedentes.